

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones que la anterior, el próximo día 26 de junio a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones, se señala el próximo día 24 de julio a las 11 horas.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Liquidación de intereses y tasación de costas* IV.335

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 13-83, a instancia de Banco de Madrid, S.A. contra D. Heliodoro Fernández Navarro y D.ª Pilar Norte Cengoitia, se ha practicado la liquidación de intereses y tasación de costas por el Sr. Secretario de este Juzgado.

Liquidación de intereses causados en autos de Juicio Ejecutivo nº 13/83, seguido a instancia de Sociedad Mercantil Banco de Madrid, S.A. contra D. Heliodoro Fernández y otros:

|  |                |
|--|----------------|
|  | Ptas.          |
| Intereses del principal al 4%, desde el 22-9-82 al 28-4-83 | 9.292          |
| Idem al 10% desde el 29-4-83 al 2-9-85                     | 94.026         |
| <b>Total</b>   | <b>103.318</b> |

Logroño, a 20 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Tasación de costas causadas en autos de Juicio Ejecutivo nº 13/83 seguido a instancia de Sociedad Mercantil Banco de Madrid, S.A. contra D. Heliodoro Fernández Navarro y otros:

|   |                |
|---|----------------|
|   | Ptas.          |
| A) Honorarios Letrado Sr. Gil-Albert según minuta   | 68.987         |
| B) Gastos suplidos Procurador Sr. Salazar, según justificantes:   |                |
| Bastanteo Poder   | 2.850          |
| Salidas Comisión Juzgado, embargo, notificación, requerimiento y traslado   | 2.800          |
| Tasas Judiciales, Póliza Mutualidad Judicial, y reintegro, tramitación procedimiento período 1º y 3º, Registro, Desglose, requerimientos y despachos, art. 1º, 11 y D.C. 6ª, 11, 13y 14 | 17.048         |
| Tasas Judiciales, Póliza Mutualidad Judicial, y reintegro, ejecución sentencia:   |                |
| Primer y segundo periodo, despachos, requerimiento, consignación, y depósito y Tasación Costas, art. 64-65, 83 y 37, y D.C. 6ª y 14   | 15.337         |
| Honorarios Périto Tasador   | 12.750         |
| Anotación embargo   | 3.694          |
| Certificación cargas  | 2.927          |
| Publicación edictos subastas Boletín Oficial de La Rioja  | 5.255          |
| Exhortos Juzgado nº 1 Logroño   | 1.020          |
| Reintegros y fotocopias   | 1.500          |
| C) Derechos Procurador, Sr. Salazar, según arancel:   |                |
| Artículo 1º   | 12.758         |
| Artículo 7º   | 6.379          |
| Artículo 62 (8)   | 7.800          |
| Artículo 57 (2)   | 1.700          |
| Disposiciones Generales   | 1.500          |
| <b>Total</b>  | <b>164.305</b> |

Importa la presente Tasación de Costas la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil trescientas cinco pesetas, s. e. u. o.

Logroño, a 20 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Y por providencia del día de la fecha he acordado dar vista a los demandados por término de tres días de la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por el Sr. Secretario, e igualmente he acordado requerir por término de tres días a los demandados para el otorgamiento de escritura pública a favor del demandante, respecto del piso 11 de la casa números 13-15-17 de la calle Duques de Nájera de esta ciudad.

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Edicto de subasta* IV.336

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 719-83, instados por D. Victoriano Martínez Agudez, contra D. Evaristo Sarabia León, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 29 de abril, 26 de mayo y 23 de junio, a las 11 horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez

respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habra de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Un vehículo marca Ford Fiesta, matrícula L.O-6990, valorado en doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

*Edicto* IV.337

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de 1ª Instancia en funciones de Calahorra, en providencia de esta fecha dictada en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 173/82, a instancias de D. César González Sáinz, vecino de Rincón de Soto, representado por el Procurador Sr. Miranda Dominguez, contra D. Francisco Mazón Nava, sobre reclamación de 224.000 Ptas. de principal y otras 100.000 Ptas. para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, por ignorarse el paradero del demandado y sin el previo requerimiento de pago, ha acordado el embargo de un camión marca Dodge matrícula de BU-5350-F.

Asimismo se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente, en la forma providida en el art. 269 de la L.E.C., concediéndose al demandado D. Francisco Mazón Nava, el término de nueve días para que se persone y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Por el presente se notifica la existencia del procedimiento y embargo practicado a la esposa del demandado a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Calahorra, a 5 de marzo de 1986.— El Secretario Judicial en Funciones.

*Sentencia* IV.339

D.ª Mª del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

HACE SABER: Que en autos de Separación Conyugal nº 252 de 1985, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. En Calahorra, a 4 de marzo de 1986. Vistos por la Sra. D.ª Mª del Pilar Oliván Lacasta, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su partido, los autos de Separación Conyugal nº 252/85, seguidos a instancia de D.ª Mª Cruz García Gómez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Calahorra, en c/ Julio César, nº 2-7º izda., representada por el Procurador D. Luis Llano Uriarte, asistido del Letrado D. José María Solano Antoñanzas, contra D. Felipe Alcalde Alfaro, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Calahorra, en c/ Mayor, nº 16-3º centro, declarado en situación procesal de rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal de actora y demandado; y ... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Mª Cruz García Gómez representada por el Procurador D. Luis Llano Uriarte, contra D. Felipe Alcalde Alfaro, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de ambos cónyuges, asignándole al esposo el uso de la vivienda conyugal, quien deberá hacer frente a los gastos de mantenimientos, así como al pago de alquiler o los plazos que por la compra de la misma vayan venciendo; los dos hijos habidos en el matrimonio César y Beatriz Alcalde García, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciendo ambos cónyuges la patria potestad en forma compartida sobre los mismos, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana desde las 12 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, debiendo efectuarse la entrega y recogida de los niños en el domicilio de la madre; el padre contribuirá en concepto de pensión para sus hijos con la cantidad de 10.000 Ptas. al mes que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de su esposa que le asigne, suma que